



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, febrero veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01335 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado	DEIBISON ROJAS HERNANDEZ
Asunto	Se ordena emplazamiento

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado DEIBISON ROJAS HERNANDEZ.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por el despacho efectuar el emplazamiento para notificación personal a la emplazada, como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que reza:

“ARTICULO 10: Emplazamiento para notificación personal.

Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General de Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, al demandado DEIBISON ROJAS HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO